

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1830.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

Suscripcion en la Capital.—Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—Fuera de la Capital.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10 rs.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Redaccion del *Boletín*, calle Mayor principal, núm. 402.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta á los editores con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 665.

Seccion de Orden público.—Negociado 5.—Quintas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la ley de reemplazos vigente, y regla 11.ª de la Real orden de 22 de Marzo próximo pasado, oido y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Administracion de esta provincia, se señalan á continuacion los dias en que cada uno de los pueblos de la misma han de entregar en caja los cupos que respectivamente les hayan correspondido para el reemplazo del corriente año.

Dia 10 de Mayo.

Alba de los Cardaños.
Resoba.
San Martin y Perapertú.
Villaren.
Salinas de Pisuerga.
Aguilar de Campoo.
Brañosera.
San Martin de los Herreros.

Rebanal de las Llantas.
Castrejon.
Respanda de la Peña.
Vega de Búr.
Vergaño.
Ligüérsana.
Perazancas.
Dehesa de Montejo
San Cebrian de Mudá.
Herreruela.
Olmos de Ojeda,
Mudá.
Nestar.
Nogales de Pisuerga.
Verzosilla.
Villanueva de Henares.
Redondo.
Barrio de San Pedro.
Lomilla.
Santibañez de Ecla.
Becerril del Carpio.
Gama.
Matamorisca.
Santa Maria de Nava.
Quintanaluengos.
Cervera.
Lores.
Camporedondo.
Otero de Guardo.
Triollo.
La Vid de Ojeda.
Polentinos.
Arbejal.
San Salvador de Cantamuga.
Cozuelos.
Bañes.
Celada de Robledo.
Villabermudo.
Micieces.
Prádanos de Ojeda.
Abastas (*Partido de Frechilla*)

Dia 11.

Bástones de Ojeda.
Calahorra de Boedo.
Membrillar.
Olmos de Pisuerga.
Santervás de la Vega.
Valderrábano.
Villota del Duque.
Arenillas de San Pelayo.
Villalva de Guardo.

Villanueva de Abajo.
Villosilla.
Ayuela.
Buenayista.
La Puebla de Baldavia.
Villasila y Villamelendro.
Barcena de Campos.
Castrillo de Villavega.
Páramo de Boedo.
Olea.
Itero Seco.
Villanuño.
Collazos de Boedo.
Espinosa de Villagonzalo.
Sotobañado.
Dehesa de Romanos.
Congosto.
Fresno del Rio.
Gozon.
La Serna.
Renedo de Valdavia.
Vega de doña Olimpa.
Villasarracino.
Guardo.
Pino del Rio.
Velilla de Guardo.
Herrera de Pisuerga.
Revilla de Collazos.
San Cristobal de Boedo.
Moslares.
Pedrosa de la Vega.
Villaluenga y Gaviños.
Villarrabé.
Poza de la Vega.
Villafrauel.
Quintanilla de Onsoña.
Villamoronta.
Santa Cruz de Boedo.
Villaprobedo.
Tabanera de Valdavia.
Villaeles.
Ventosa de Riopisuerga.
Villameriel.
Baltanás.
Castrillo de Onielo.
Outoria de Cerrato.
Tabanera de Cerrato.
Villaconancio.
Castrillo de D. Juan.
Valle de Cerrato.
Antigüedad.
Alba de Cerrato.
Cevico de la Torre.
Cevico Navero.

Tariego.
Vertavillo.
Hérmeces.
Soto de Cerrato.
Reinoso.
Poblacion de Cerrato.
Valdecañas.
Cobos de Cerrato.
Villaviudas.
Palenzuela.
Herrera de Valdecañas.
Cubillas de Cerrato.
Villahán de Palenzuela.
Espinosa de Cerrato.
Quintana del Puente.
Poblacion de Cerrato.
Saldaña.

Dia 12.

Castil de Vela.
Guaza.
Pozuelos del Rey.
Villgelga.
Paredes de Nava.
Villanueva del Rehollar.
Boada de Campos.
Villeras.
Fuentes de Nava.
Villarramiel.
Autillo de Campos.
Boadilla de Rioseco.
Belmonte de Campos.
Meneses.
Villacidaler.
Villada.
Villalcon.
Cisneros.
Frechilla.
Villatoquite.
Añoza.
Mazariegos.
San Roman de la Cuba.
Villalumbroso.
Mazuecos.
Baquerin de Campos.
Capillas.
Cardenosa.
Castromocho.

Dia 13.

Valdeolillos.
Astudillo.

Villamediana,
Torquemada.
Villalaco.
Melgar de Yuso.
Santoyo.
Roadilla del Comino.
Haro de la Vega.
Amayuelas de Arriba.
Amayuelas de Abajo.
Palacios del Alcor.
Villajimena.
Rivas.
Támara.
Valdespina.
Cordovilla la Real.
San Cebrian de Campos.
Villodre.
Villodrigo.
Valbuena de Pisuerga.
Amusco.
Piña de Campos
Villarmentero (Partido de Carrion)
Hornillos de Cerrato (Id. de Baltanás)
Arconada.
Villadiezma.
Abia de las Torres.
Villoldo.
Villalcazar de Sirga.
Villaherreros.
Lomas.
Bahillo.
Carrion.
Cervatos de la Cueva.
Riveros de la Cueva.
Bustillo del Páramo.
Villamuera de la Cueva.
Calzada de los Molinos.
Calzadilla de la Cueva.
Frómista.
Villamorco.
Lantadilla.
Las Cabañas.
Marcilla.
Villovieco.
Nogal de las Huertas.
Villaturde.
Robladillo.
Villasabariego.
Torre de los Molinos.
Fuente-andrino.
Revenga.
Santillana.
San Mamés de Campos.
Terradillos.
Poblacion de Arroyo.
Osornillo.
Poblacion de Campos.
Requena de Campos.
San Llorente de la Vega.

Dia 14.

Palencia.
Villalobon.
Villamartin de Campos.
Fuentes de Valdepero.
Villamuriel de Cerrato.
Baños de Cerrato.
Valoria del Alcor.
Sta. Cecilia del Alcor.
Perales.
Autilla del Pino.
Grijota.
Ampudia.
Monzon.
Manquillos,
Villaumbrales.
Becerril de Campos.

Husillos
Torremormojon.
Pedraza de Campos.
Dueñas.
Magáz.
Osorno (Partido de Carrion.)

Para que en la entrega de los soldados que á cada pueblo ha correspondido se observen todas las formalidades debidas, á fin de evitar los trastornos consiguientes á una mala inteligencia, y procurar al mismo tiempo que la recepcion se verifique con el mayor método y desembarazo posible, de conformidad con lo propuesto por el indicado Consejo; he creido conveniente hacer las prevenciones siguientes:

1.º Los señores Alcaldes cuidarán de remitir á este Gobierno de provincia con tres dias de antelacion á el en que deben ingresar en Caja los mozos de sus respectivos distritos, el testimonio del espediente general de todas las operaciones de la quinta.

2.º La entrega principiará todos los dias á las seis, en punto de la mañana en el local destinado al efecto en el citado Gobierno de provincia.

3.º Entregarán los pueblos por el orden preinserto anteriormente.

4.º Los Ayuntamientos nombrarán comisionados de su seno, no interesados en el reemplazo, que sepan leer y escribir y reunan la capacidad suficiente para responder á cuantas preguntas se les hicieren.

5.º El Comisionado que no se presentare en el acto de ser llamado, incurrirá en la multa de sesenta reales, y quedará la entrega de su cupo para el último del dia en que la tenga señalada.

6.º Los Comisionados vendrán provistos de los documentos siguientes:

1.º Oficio de su comision, expresivo del dia de la salida para esta Capital.

2.º Relacion duplicada de los soldados y suplentes declarados, con expresion de su edad.

3.º Estado en que conste en medida decimal la talla de los quintos y suplentes de su respectivo cupo, incluso los declarados sin ella,

y los que hubiesen quedado libres del servicio por cualquiera otro concepto legal.

4.º Nota de las reclamaciones producidas y de los mozos que por razon de su pobreza, no pudieran costearlas.

5.º Filiaciones de soldados y suplentes.

6.º Extracto general de la declaracion de soldados.

Para la estension de los citados documentos se tendrán presentes los modelos circulados en años anteriores, asi como los insertos en el *Boletín oficial* núm. 30 del año próximo pasado.

7.º Los Alcaldes y sus Secretarios serán responsables de la falta de alguno de los documentos que debe presentar el comisionado.

8.º Lo será esclusivamente el Comisionado, de la presentacion de los mozos, de los espedientes y de cualquiera de los antecedentes que se les hayan facilitado.

9.º Cuidarán que los mozos y los interesados se encuentren reunidos y prontos á presentarse cuando se les llame, permaneciendo en el local hasta que obtenida la venia del Consejo pueda retirarse.

10.º Todo mozo que sea llamado y no se presente inmediatamente incurrirá en la multa de diez reales.

11.º Encargo muy particularmente y confio en que todos los Señores Alcaldes cumplirán con exactitud cuanto queda prevenido, en la inteligencia que veré con desagrado cualquiera falta que se cometa en tan importante servicio; asi como por el contrario tendria una verdadera satisfaccion si se cumplieran los deseos del gobierno de S. M. (q. D. g.) sin necesidad de tener que aplicar castigo ni prevencion alguna á los funcionarios encargados de desempeñar las operaciones y servicios que quedan enunciados.

Palencia 25 de Abril de 1864.

El Gobernador.

MANUEL UREÑA.

Circular núm. 666.

Don Manuel Ureña, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que por D. José García de los Ríos y Arce, se ha presentado en este Gobierno de provincia en el dia quince del actual y hora de las diez de su mañana, una solicitud, pidiendo aumento de cinco pertenencias á la mina de carbon titulada «Valle Buena-ventura», sita en término de Orbó, distrito municipal de Brañosera; verifica la designacion siguiente:

A partir del monjon S. E. de la 5.ª pertenencia á la 4.ª se medirán en direccion N. 45° E. 160 metros y se fijará la 1.ª estaca, de esta á la 2.ª 500 metros, en direccion O. 45° N. de 2.ª á 3.ª 500 metros, en direccion S. 45° O. de 3.ª á 4.ª 500 metros, en direccion E. 45° S. y de 4.ª al punto de partida, 540 metros, N. 45° E. Segunda pertenencia. Se medirán 500 metros en direccion S. 45° O. y se fijará la 5.ª estaca, de esta á la 6.ª 500 metros, en direccion O. 45° N. y de 6.ª á 7.ª 500 metros, en direccion N. 45° E. Tercera pertenencia. A partir de la 6.ª estaca 500 metros, en direccion S. 45° O. se fijará la 7.ª estaca, de esta á la 8.ª 500 metros, en direccion E. 45° S. y de 8.ª á 9.ª 500 metros, en direccion N. 45° E. Cuarta pertenencia. Desde la 8.ª estaca á la 9.ª 500 metros, en direccion S. 45° O. de 9.ª á 10.ª 500 metros en direccion O. 45° N. y de 10.ª á 11.ª 500 metros, en direccion N. 45° E. Quinta pertenencia. Desde la 10.ª estaca á la 11.ª 500 metros, en direccion S. 45° O. de esta á la 12.ª 500 metros, en direccion E. 45° S. y de la 12.ª á la 9.ª 500 metros, en direccion N. 45° E. Quedando cerrado el espacio de las cinco pertenencias solicitadas.

Y en cumplimiento de lo prescrito en el art. 23 de la Ley de minería vigente, he dispuesto se publique en el *Boletín oficial*, á fin de que las personas que se crean perjudicadas puedan hacer á mi autoridad las reclamaciones que les convengan dentro del término de sesenta dias.

Palencia 16 de Abril de 1864.

El Gobernador.

MANUEL UREÑA.

PEDRISCOS.

RELACION que de conformidad á lo resuelto por la Dirección general de contribuciones, publica esta Administración de las cantidades recibidas de Tesorería por los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, por la indemnización acordada por la Excmá Diputación provincial por los pedriscos que sufrieron en los años que se designan, y de la distribución hecha por los mismos Ayuntamientos entre los contribuyentes que sufrieron los efectos del pedrisco, á saber.

PUEBLO DE VILLALCAZAR DE SIRGA.

(Continuacion.)

Rs. vn. cénts.

Su distribución.

Escolástica Castan.—Recibi.—Testigo, Eusebio Burgos,	5 07
Estanislao Garcia.—Testigo, Andrés Magdaleno,	49 68
Estanislao Lopez.—Estanislao Lopez,	12 60
Fermin Ramirez.—Fermin Ramirez,	422 76
Fermin Martinez.—Fermin Martinez,	61 78
Felipe Valles.—Felipe Valles,	46 90
Fernando Gonzalez.—heredero, Manuel Antolin,	46 50
Francisco Herrero.—Testigo, Lucas de Ibarlucea,	146 52
Francisco Poza.—Testigo, Fermin Martinez,	55 40
Francisco Prieto Lopez.—Francisco Prieto Lopez,	128 49
Francisco Prieto de Castro.—Testigo, Francisco Prieto Prieto,	292 54
Francisco Prieto Prieto.—Francisco Prieto Prieto,	250 94
Francisco Prieto Rodriguez.—Francisco Prieto Rodriguez,	66 44
Francisco Burgos Carrera.—Francisco Burgos,	40 98
Francisco de la Loma.—Testigo, Tiburcio Antolin,	15 09
Francisco Diez.—Francisco Diez,	9 85
Francisco Ibañez.—Testigo, Crisanto Ibañez,	120 21
Herederos de Francisco Rojo.—herederos, Basilio Magdaleno,	125 57
Francisco Caminero.—Francisco Caminero,	55 59
Fructuoso Ortega.—Fructuoso Ortega,	41 21
Gabino Castrillo.—Testigo, Juan Diez,	88 50
Genaro Herrero.—Genaro Herrero,	120 46
Gaspar Poza.—Testigo, Juan Diez,	14 20
Gertrudis Estébanez.—Testigo, Salustiano Gutierrez,	28 77
Guillermo Poza.—Testigo, Francisco Burgos,	15 97
Guillermo Prieto.—Guillermo Prieto,	650 75
Guillermo Saldaña.—Guillermo Saldaña,	60 85
Hipolito Roman.—Testigo, Eugenio Garrachon,	51 42
Isidro Garcia.—Isidro Garcia,	10 45
Isabel Poza.—Testigo, Guillermo Vega,	7 76
Isidoro Herrero.—Isidoro Herrero,	81 65
José Magdaleno.—José Magdaleno,	51 62
José Abad.—José Abad,	162 04
José Burgos Cuadrado.—José Burgos,	102 91
José Gonzalez.—José Gonzalez,	45 60
Joaquín Ortega.—Joaquín Ortega,	86 64
Josefa Salomon.—Testigo, Fermin Barrieres,	53 54
Juan Aedo.—Juan Aedo,	18 75
Juan Dehesa.—Testigo, Basilio Magdaleno,	6 85
Juan Sanchez.—Juan Sanchez,	59 88
Juan Prieto.—Marcelino Martinez,	26 57
Juan Saldaña.—Juan Saldaña,	19 85
Julian Ruiz.—Julian Diez,	26 97
Julian Muñoz.—Testigo, Lucas de Ibarlucea,	18 46
Luciano Gutierrez.—Esteban Castro,	25 89
Lucio Gonzalez.—Testigo, Casimiro Herrero,	7 55
Lucio Prieto.—Lucio Prieto,	45 42
Luis Ibañez.—Luis Ibañez,	28 54
Manuela Castrillo.—Testigo, Andrés Magdaleno,	21 65
Manuel Alonso.—Manuel Alonso,	51 62
Manuel Valle.—Manuel Valle,	15 12
Marcelino Martinez.—Marcelino Martinez,	41 97
Manuela Saldaña.—Herederos, Manuel de Portas,	195 05
Mariano Juarez.—Mariano Juarez,	27 80
Mariano Burgos.—Testigo, Mariano Burgos,	6 79
Herederos de Martín Izquierdo.—Luis Ibañez,	27 90
Mateo Agüedo.—Mateo Aguado,	48 66

Miguel Salomon.—Aciselo Salomon,	122 55
Maria Ibañez.—Luis Ibañez,	16 99
Mangela Perez.—Testigo, Ponciano Gallego,	45 05
Mariano Saldaña.—Mariano Saldaña,	15 17
Natalio Magdaleno.—Natalio Magdaleno,	101 95
Nicanor Prieto.—Nicanor Prieto,	25 79
Pedro Estébanez.—Pedro Estébanez,	117 71
Pedro Burgos.—Pedro Burgos,	41 52
Politeo Prieto.—Testigo Juan Diez,	10 47
Prócuro Garrachon.—P. O. de mi señor padre, Nilo Garrachon,	1095 52
Olalla Carrancio.—Testigo, Fernando Ibañez,	198 86
Rafael Lopez.—Rafael Lopez,	34 48
Rafael Montero.—Testigo, Felipe Valles,	25 75
Romualdo Gonzalez.—Romualdo Gonzalez,	20 59
Raimundo Payo.—Raimundo Payo,	122 65
Ramon Magdaleno.—Ramon Magdaleno,	57 27
Salustiano Gutierrez.—Salustiano Gutierrez,	188 47
Santiago Castro.—Testigo á ruego por Mónica Vega, Mariano Portas,	459 21
Saturgino Perez.—Saturnino Perez,	18 94
Simon Martinez.—P. O. Pedro Estébanez,	25 82
Simon Gonzalez.—Testigo, Aciselo Salomon,	8 90
Sinfrosa Ibañez.—Sinfrosa Ibañez,	252 27
Teodoro Revilla.—Teodoro Revilla,	19 55
Tiburcio Antolin.—Tiburcio Antolin,	124 97
Toribio Polvorosa.—Toribio Polvorosa,	18 42
Vicente Lopez.—Testigo, Vicente Burgos,	12 21
Victoriano Rojo.—Testigo, Dionisio Saldaña,	50 98
Ulpiano Herrero.—Ulpiano Herrero,	562 18
Wenceslao Garrachon.—Wenceslao Garrachon,	559 80
Zoila Castro.—Testigo Luis Ibañez,	9 02

ARCONADA.

Antofin Ruiz.—Cándido Magdaleno,	37 77
Casimiro Ruiz.—Testigo, Pedro Estébanez,	56 55
Carlos Saldaña.—Testigo, Ceferino Prieto,	20 10
Cipriano Gil.—Cipriano Gil,	6 91
Crispato Gil.—Testigo, Aciselo Salomon,	43 96
Dionisio Payo.—Dionisio Payo,	10 80
Domingo Narganes.—P. O. Cipriano Magdaleno,	9 87
Herederos de Francisco Colmenares.—Herederos, Francisco Gutierrez,	8 09
Francisco Ruiz.—Testigo, Cándido Magdaleno,	34 75
Francisco Gutierrez.—Francisco Gutierrez,	35 84
Isidro Ruiz.—P. O. Dionisio Payo,	2 48
José Gonzalez.—P. O. Dionisio Payo,	2 05
José Narganes.—Testigo, Pedro Estébanez,	6 06
Julian Ortega.—P. O. Dionisio Payo,	5 72
Leonardo Ruiz.—Testigo Guillermo Saldaña,	9
Lorenzo Vecilla.—P. O. Dionisio Payo,	3 25
Manuel Revilla.—Manuel Revilla,	21 67
Mariano Revilla.—P. O. Dionisio Payo,	10 80
Mateo Ruiz.—Testigo Guillermo Saldaña,	8 24
Pantaleon Revuelta.—Pantaleon Revuelta,	11 36
Pedro Payo.—Pedro Payo,	55 58
Romualda Martinez.—Fernando Pastor,	7 59
Santiago Antolin.—Santiago Antolin,	8 09
Inocencio Garrachon.—Inocencio Garrachon,	161 58
Alvaro Olea.—P. O. Pedro Montoya,	53 08
Eladio Otel.—P. O. Faustino Medina,	25 81
Francisco Merino.—P. O. Juan Salan,	10 76
Juan Salan.—Juan Salan,	11 98
Martina Perez.—Testigo, Guillermo Saldaña,	8 09
Pablo del Rio.—P. O. Fermin Martinez,	6 52
Vicente Nevares.—Vicente Nevares,	37 75

SAN MAMES.

Andrés Lerones.—Félix Medina,	27 86
Félix Medina.—Félix Medina,	23 55
Menores de Félix Medina.—Como arrendatario, Bernabé de Portas,	25 35
Braulio Medina.—Félix Medina,	29 74
Anastasio Medina.—Félix Medina,	50 61
Tomás Carrero.—Félix Medina,	50 61
Lorenzo Campillo.—Félix Medina,	60 70
Vicente Herrero.—Su hermano Bernabé Portas,	4 88
Cándido Abad.—Cipriano Montero,	10 08
Eusebio Cachó.—Testigo, Pedro Estébanez,	18 98
Eugenio Burgos.—Hermenegildo Burgos,	18 19
Ceferino Burgos.—Hermenegildo Burgos,	18 19
Celestino Roman.—Herederos, Patricio Roman,	192 65
Saturgino Ibañez.—Testigo, Lucas Diez,	17 57
Fidel Manero.—Testigo, Pedro Estébanez,	56 80

TOTAL, 13655

Rs. vn. cénts.

Cantidad recibida por pedriscos de 1859, 6757

Distribucion.

Alejandro Antolino = Alejandro Antolino,	55 72
Antonio Abad = Antonio Abad,	18 56
Angel Aparicio = Angel Aparicio,	5 55
Antonio Calvo Castillo = Antonio Calvo,	51 40
Agustin Canduela = Por defuncion heredero, Baltasar Canduela,	51
Agustin Fernandez = Agustin Fernandez,	3 75
Agustin Gonzalez = Como heredero, Roque Cuadrado,	5
Alejandro de la Hera = Alejandro de la Hera,	33 75
Antolin Lorente = Por muerte del anterior su heredero encargado, Romualdo Cuadrado,	27
Antolin Martin = Antolin Martin,	24 04
Angel Martin = Por defuncion de mi Padre, Modesto Martin,	27
Antonia Perez Calle = Testigo, por no saber firmar, Pedro Calvo Sevilla,	40
Andrés Liquete = Andrés Liquete,	50
Aquilino Gonzalez = Aquilino Gonzalez,	24
Agneda Sevilla = A ruego por no saber firmar, Antonio Calvo Castrillo,	52 58
Antonia Antolino = Su marido, Toribio Cuadrado,	8 50
Ambrosio Cuadrado Calbo = Como hijo politico por ausencia y enfermedad del contenido, Norberto Calbo,	7
Anselmo Blanco = Anselmo Blanco,	14 69
Benita Andrés Cuadrado = Su marido, Francisco Cuadrado	8 50
Bernardo Villegas = Bernardo Villegas,	95 01
Vicente de Valles = A ruego por no saber firmar, Pedro Andrés Cuadrado,	25
Bernardo Aparicio = Por ausencia, su hermano, Angel Aparicio,	2
Valentin Sanchez = Valentin Sanchez,	75
Valentin Andrés = Valentin Andrés,	29 05
Benigno Brabo = Benigno Brabo,	9 90
Valentin Calvo Brabo = Valentin Cuadrado,	4 50
Valentin Cuadrado = Valentin Cuadrado,	9 52
Benita Cuadrado = Testigo, a ruego por no saber firmar, Eulogio Cuadrado,	46 75
Valentin Cuadrado Cuadrado = por defuncion su hermano heredero = Testigo a ruego, Liborio Calbo,	12 50
Venancio Garcia = Venancio Garcia,	14 11
Balbino Gonzalez = Balbino Gonzalez,	6 26
Balbino Liquete = Balbino Liquete,	5 59
Baldomero Melero = Baldomero Melero,	24 38
Benigno Martin = Benigno Martin,	15 69
Baltasar Rodriguez = Baltasar Rodriguez,	38 52
Bernardo Ramos = Bernardo Ramos,	29 80
Babil Rodriguez = Babil Rodriguez,	150
Benardino Andrés = Benardino Andrés,	55 89
Carlos Garcia = Carlos Garcia,	23 21
Cipriano Martin = por defuncion su hijo heredero, Santiago Martin,	27
Claudio Cuadrado = Claudio Cuadrado,	6
Celedonio Miguel = Celedonio Miguel,	4
Casimiro Brabo = Casimiro Brabo,	7 10
Casto Canduela = Casto Canduela,	37 57
Cipriano Lobera = Cipriano Lobera,	54
Cirilo Ortega = Cipriano Ortega,	4 40
Damaso Sanchez = Damaso Sanchez,	42 82
Dionisio Calle = Dionisio Calle,	3
Domingo Sanchez = Domingo Sanchez,	58 15
Dionisio Calvo Lobera = Dionisio Calbo,	43 17
Esteban Ortega = Esteban Ortega,	59 90
Esteban Andrés = recibi por enfermedad, Babil Rodriguez,	50 69
Eleuterio Marcos = Eleuterio Marcos,	80 72
Ecequiel Sanchez = Ecequiel Sanchez,	100
Elias Calbo = Elias Calbo,	50 72
Eugenio Cuadrado = Eugenio Cuadrado,	37 40
Eleuterio Gutierrez = Eleuterio Gutierrez,	24 29
Enrique Campo = Enrique Campo,	18 62
Evaristo Fuentes = Evaristo Fuentes,	8 36
Eusebio Calbo = Eusebio Calbo,	10
Eustasio Cuadrado = Eustasio Cuadrado,	37 52
Eustaquio Cuadrado = Eustaquio Cuadrado,	26 89
Estanisao Gonzalez = Testigo, a ruego por no saber firmar, Leonardo Gonzalez,	5 50
Emiliano de Valles = Emiliano de Valles,	15 07
Felix Cuadrado Abad = Felix Cuadrado Abad,	56 44
Francisco Arconada = Francisco Arconada,	18 78
Francisco Andrés Cuadrado = Francisco Andrés,	25 96
Francisco Cuadrado Merino = Francisco Cuadrado,	43 21
Francisco Calvo Blanco = Francisco Calvo Blanco,	66 49
Fulgencio Cuadrado = Fulgencio Cuadrado,	7 55
Feliciano Canduela = Feliciano Canduela,	4 50
Franco Cuadrado = Franco Cuadrado Cuadrado,	44 67
Fermin Cuadro = Por ausencia, su hijo, Andrés Cuadrado,	13 86

Felipa Castrillo = Herederos de Felipa Castrillo, Juan Sanchez,	66
Felipe Cuadrado Gonzalez = Felipe Cuadrado Gonzalez,	21 75
Feliciano Estebanez = Feliciano Estebanez,	11 60
Francisco Cuadrado Andrés = Francisco Cuadrado,	11 50
Francisco Fernandez = Testigo, a ruego Juan Gonzalez,	18 95
Francisco Perez = Francisco Perez,	51 60
Feliciano Cuadrado Rodriguez = Feliciano Cuadrado,	5 50
Francisco Cuadrado Sanchez Fuentes = Testigo, Juan Gonzalez,	12 25
Francisco Cuadrado Sanchez Sanchez = Testigo Juan Gonzalez,	5 92
Feliciano Cuadrado Sanchez = Feliciano Cuadrado Sanchez,	26 64
Feliciano Cuadrado Castrillo = Francisco Cuadrado Castrillo,	70

Se continuara.

Anuncios oficiales.

Juzgado de paz de Villodrigo.

Don Fernando Garcia, Secretario del Juzgado de paz de la villa de Villodrigo.

Certifico: Que en el libro de actas de juicios verbales, correspondientes al año actual, al folio 1.º se encuentra una que copiada a la letra es del tenor siguiente:

En la villa de Villodrigo a diez y ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro, ante D. Salvador Alcalde, Juez de paz del mismo y por mi presencia la del infrascrito Secretario, se presentó Pedro Palacin, vecino de Revilla-Vallegera, de profesion labrador, casado y dijo: Que por papeleta presentada en en este juzgado el dia trece del citado Abril solicitó fuese citado para esta comparecencia D. Zacarias Martínez, de esta vecindad, de profesion cirujano, para que le pagase dos fanegas siete celemines y medio de trigo, equivalentes a ciento diez y seis reales procedentes de cincuenta fanegas de trigo que le vendió en veinte y tres de Abril de mil ochocientos sesenta y uno, y no haberle satisfecho mas que cuarenta y siete y cuatro celemines y medio, en cuyo dia se dictó providencia para que en el dia diez y ocho del mismo se presentase en esta audiencia el precitado D. Zacarias a la una de la tarde a responder a dicha demanda; y como quiera que no se haya presentado solicitó se declarase el acto por terminado, y se le condenase en las costas y multa con arreglo a la ley; y como efectivamente no compareció el demandado a la hora señalada, que fue a la una de la tarde, no obstante a ser las dos, de que certifico, el espresado señor Juez, dijo, que resultando de la papeleta presentada por el demandante y se tenia a la vista en la mesa del Juzgado habersele citado al demandado D. Zacarias Martínez para su presentacion a este acto a la hora de la una de la tarde, y que no habia concurrido ni presentado con anticipacion a manifestar causa justa para dejar de concurrir; con arreglo al art. 209 de la ley de enjuiciamiento civil debia declarar y declaraba por terminado este acto, y condenar como condenaba al dicho D. Zacarias al pago de las costas y multa de cuarenta reales, en papel de timbre correspondiente; mandando que para su ejecucion se sacara por mi el Secretario el correspondiente certifi-

cado y estendiese la presente acta, dándole otro a la parte que lo interese, cuya acta firma con los concurrentes de que yo el Secretario certifico. = El Juez de paz, Salvador Alcalde. = Demandante, Pedro Palacin. = Fernando Garcia, Secretario PRONUNCIAMIENTO. Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez D. Salvador Alcalde, haciendo audiencia pública, y a presencia de los testigos que firman hoy diez y ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro. = Miguel Garcia. = Ecequiel Cabia = Fernando Garcia, Secretario.

Está conforme con su original, al que me remito, el que queda por ahora en la Secretaria de mi cargo. Villodrigo diez y nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro. = Fernando Garcia.

Guardia civil. — Decimo tercio.

El dia 29 del actual está abierta la compra en esta Capital de ocho caballos para el Tercio. Las personas que deseen enagenarlos, si reúnen las circunstancias de sanidad, tener de cuatro a siete años de edad, siete cuartas y tres dedos por lo menos de alzada, se presentarán en esta Ciudad en el citado día 29 y en la casa cuartel calle de San Juan.

Palencia 22 de Abril de 1864 = P. O. de S. S., El Comandante de la provincia, Felix Diaz Gonzalez.

MONTES.

RECTIFICACIONES.

En el Boletín oficial del dia 22 del actual, núm. 203, se halla inserto un anuncio de subasta de leñas en Palenzuela, y donde dice 4.000 debe leerse 40.000 reales.

En el mismo Boletín, núm. 203, hay otro anuncio de 15 robles en Otero de Guardo, y donde dice 28 rs. 125 céntimos y el total 421, 875, debe leerse 28 reales 12 céntimos, 421 rs. 80 céntimos.

En el del dia 18 del corriente, número 201, plana cuarta, columna primera y segunda donde dice chopos, debe leerse fresnos.

Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.